Asunción, agosto de 2017

JUSTIFICACION PARA EL LLAMADO INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACION DE LOS PUESTOS DE PEAJES.

1. Objetivo:

El propósito de Licitación Pública Internacional (L.P.I.), tiene por objeto la búsqueda de empresas con suficiente y probada experiencia para la contratación de los servicios para la operación de todos los Puestos de Peajes administrados por el MOPC.

2. Antecedente.

Los Puestos de Peajes administrados por el MOPC, no han acompañado la modernidad de los avances tecnológicos en cuanto al equipamiento, como la infraestructura tanto civil, vial y las instalaciones no han sido adecuadas para responder a las necesidades de comodidad, funcionalidad, y por sobre todo de seguridad, aspectos de debilidad que han sido aprovechados para realizar actos de corrupción.

Mediante el "Llamado MOPC No.: 47/2012 L.P.I. IMPLEMENTACION DEL MEJORAMIENTO DE LA RED DE PEAJES DEL PARAGUAY y financiación del Banco Mundial con el préstamo BIRF 7406, se ha modernizado gran parte de su red de recaudación de las tasas de tránsito (peajes), obras actualmente en proceso de culminación, y como forma de respuesta al alto estado de obsolescencia, vulnerabilidad y falta de auditoria eficiente de todo el sistema afectado a la tarea de cobro.

3. Alcance del Llamado.

La pretensión y el alcance de este llamado específico consiste fundamentalmente en la **Operación Administrativa** de todos los Puestos de Peajes, a cargo del MOPC, en áreas inherentes a:

a) Cobro eficiente de la Recaudación, cubriendo las tareas de percepción, manejo de efectivo, transporte de valores hasta su depósito en las cuentas bancarias indicadas.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

b) Recursos Humanos afectados a la operación, control, auditoria. Su distribución, rotación, pago de salarios, beneficios sociales, viáticos, provisión de uniformes, etc.

c) Adecuación y actualización tecnológica de los Puestos de Peajes en lo concerniente al equipamiento afectado directamente al proceso de cobro, como los componentes de hardwares, softwares y sus accesorios integrantes, como paneles de señalización e información, servicios de energía, climatización, energía, etc.

d) Construcción de nuevos peajes para sustituir a los puestos que se encuentran con alto grado de obsolescencia y que no han sido incluidos en el proceso de modernización indicado precedentemente.

4. Fundamentos de la necesidad de una Licitación Pública Internacional. Marco normativo aplicable.

El procedimiento de Licitación Pública Internacional como modalidad de contratación del Estado, está previsto en la Ley N° 2.051/03, de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay.

En este sentido, la contratación de este servicio a través de esta modalidad está contemplada para circunstancias específicas mencionadas en el texto de la Norma.

Sobre el particular, el Artículo N°. 18 de la Ley mencionada, dispone: "*CLASIFICACION DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS: ...b) Internacionales, cuando puedan participar tanto personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, como aquéllas que no lo estén... 3) cuando, previa investigación de mercado, no exista oferta de proveedores o contratistas nacionales respecto a bienes, servicios u obras en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio; y...*"

Del mismo texto de la norma, y atendiendo la especial particularidad del servicio a ser contratado y la falta de experiencia en el ejercicio, la provisión y oferta de este tipo de trabajos, surge la necesidad de buscar propuestas y oferentes en el mercado internacional para este tipo de trabajos.

Lic. Marta Benítez Moriniga
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Se debe destacar, que esta es la primera experiencia en Paraguay en realizar licitaciones con estas características cuyo objeto comprende la Operación de todos los Puestos de Peajes, quedando a cargo del Contratista el financiamiento total de las inversiones a realizar en el área, a partir de la firma del contrato respectivo.

Señalamos que los puestos de peajes se requiere que el servicio se encuentren operativos las 24 horas, durante los 365 días del año, funcionando a un ritmo dinámico, debiendo el mismo mantener un alto grado de eficiencia y confiabilidad, con permanente actualización de los equipos que mayoritariamente son electrónicos e informáticos, áreas claves en constante evolución, que siempre requieren permanente inversión para su renovación, y que en muchas oportunidades no son acompañadas con la misma versatilidad en cuanto a la disponibilidad de recursos para su cobertura.

En la Sección *Criterios de evaluación y calificación*, del Pliego de Bases y Condiciones por el que se rige la licitación de este llamado, se establecen exigentes criterios de calificación que aseguren la selección de contratistas sólidos en conocimiento y experiencia, solventes en capacidad económica, técnica y financiera, para cumplir con las condiciones establecidas en esta convocatoria para el buen cumplimiento de los objetivos propuestos.

A los efectos de garantizar la competencia en el proceso de contratación, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley N° 2.051/2013, resulta importante contar con la mayor participación posible apuntando al menos a la presentación de 3 (tres) oferentes, que es un criterio promedio generalizado a nivel internacional para la garantía de la competencia y concurrencia en procesos licitatorios. Así mismo, la presentación de pocos oferentes puede encarecer tanto el precio que atentaría contra la ecuación económica del proyecto.

La Licitación Pública Internacional como medida tendiente a la protección de la ecuación financiera de la contratación pública, permitiría dar cumplimiento a lo fijado por la Ley N° 1.535/99, de administración financiera del Estado, relativos a la gestión y control del destino de los fondos públicos. En este sentido, la mencionada norma prescribe en el Artículo 1° *"Principios generales. Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar,*

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de: a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes…"; por lo que, la mesura en la ejecución de la partida presupuestaria dispone dichas acciones.

Finalmente es de destacar que, podría interpretarse en el texto de la Ley Nº 2.051/03, una Licitación Pública Internacional como la del presente caso, no orienta el concurso únicamente a firmas extrajeras, sino que incentiva la competencia entre potenciales contratistas, tanto nacionales como extranjeros, a fin de obtener **la mejor oferta posible**, en términos de calidad, oportunidad y costo.

De esta manera, estarían cumpliéndose, además, las directrices trazadas por los Principios de Igualdad y Libre Competencia, por un lado; y Transparencia y Publicidad, por el otro; ambos previstos en la Ley N° 2.051/03.

El objetivo de todo ello es generar una amplitud de ofertas tal que permita mejorar las condiciones del precio, por lo que se invita a todo potencial proveedor, que se halle en cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley, su reglamento y el pliego correspondiente, a fin de que participe sin ninguna otra restricción en el proceso de licitación, sin realizar distingo alguno en materia de nacionalidad o procedencia.

5. Conclusiones:

Las singulares características de este tipo de servicio de operación requerido, con el aditamento de la necesidad innegociable de ejecutar con un alto patrón de eficiencia, auditoria y transparencia al tratarse del manejo de los sagrados recursos del Estado Paraguayo que por efecto de cobro de los peajes, expone al mismo tiempo en forma constante y permanente el contacto con la ciudadanía y público en general, quienes serán los contralores y destinatarios finales del servicio, no se pueden realizar improvisaciones ni experiencias, hacen que las exigencias sean superiores al abordable por cualquier empresa de servicios del país por sí sola. En este punto se toma en consideración la situación local, en la que se cuenta sólo con una (1) empresa llamada Tapé Porà S.A. que administra dos (2) puestos de peajes con catorce (14) pistas totales de cobro, que opera bajo la modalidad de CONCESION, de acuerdo el informe emitido por la

Lic. Marta Benítez Moring
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Dirección de Finanzas, generando la necesidad de participación de empresas internacionales con experiencia.

No obstante, se puede considerar la formación de Consorcios con empresa de origen nacional, lo que redundaría en la capitalización e internación del conocimiento y formación de capital humano.

Por todo lo expuesto, la Viceministra de Administración y Finanzas de esta cartera de Estado, estima conveniente el llamado a Licitación Pública Internacional.

LIC. MARTA BENITEZ MORINIGO
Viceministerio de Administración y Finanzas –
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Asunción, agosto de 2017

INFORME SITUACION DE PEAJES EN PARAGUAY

1. Marco Jurídico:

El Decreto-Ley No. 198 del 25 de marzo de 1959, "Por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a establecer el cobro de tasas de tránsito en puentes o tramos de rutas camineras de la República", cuyo producto será destinado para su mejoramiento y conservación.

La Ley 167/93 del 25 de mayo de 1993, establecen los objetivos y funciones como lo promulga la citada Ley en su Art. 2º., "... el MOPC tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país, correspondiendo a esta Cartera Ministerial las responsabilidades de bienes y servicios públicos siguientes: Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Energía, Minas, Parques Nacionales y Monumentos Nacionales...." .

El Art. 3º, del Decreto-Ley No. 198/59 autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a percibir las tasas de tránsito y a invertir su producido en la construcción, conservación y mejoramiento de las rutas nacionales y caminos con la fiscalización del Ministerio de Hacienda

2. Concesion:

La única experiencia en Paraguay en cuanto a la operación de puestos de peajes se ha realizado en el marco de la figura de CONCESION, celebrada entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa privada Tapé Porà, en los términos de la Ley 1.018 de fecha 13 de diciembre de 1996, un tramo de la Ruta Nacional No.: 7 Doctor José Gaspar Rodríguez de Francia, situado entre el empalme con la Supercarretera a Itaipù km 323 y el km 183, Caaguazú, por un tiempo inicial de 25 años, para luego ser ampliado por otro periodo de 30 años adicionales, previéndose su culminación en el año 2053

La citada empresa realiza la operación de percepción de tasa de tránsito con dos (2) puestos de peajes ubicados en el distrito de Pastoreo con (6) pistas y

OSCAR MARTINEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

otra ubicada en Minga Guazú, con ocho (8) pistas, que sumados arroja la cantidad de catorce (14) pistas.

3. Conclusion:

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, es la única Institución Pública facultada por Ley de la Nación, a establecer el cobro de tasas de tránsito en puentes o tramos de rutas camineras de todo el país, en consecuencia, dentro de sus atribuciones conferidas en dicho ámbito, se encuentra habilitada a establecer políticas de alcance Nacional, como también, las altas, mudanzas y cierre de sitios de cobro, concesiones tarifas, modalidad y tecnologías de aplicación para el cobro, etc.

Todas estas atribuciones conferidas a la Institución rectora, le otorga un amplio conocimiento y experiencia en el ejercicio de esta actividad, por lo que se encuentra con solvencia para entender todo lo concerniente a peajes en la República del Paraguay.

Por todo lo expuesto, se concluye que actualmente no se cuenta con empresas de origen Nacional que disponga la experiencia necesaria para operar el Sistema de Peajes moderno que próximamente se contará con más de cincuenta (50) pistas.

LIC. OSCAR MARTINEZ
Director de Finanzas –
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones